



RESOLUCION No. 002
(04 de enero de 2024)

**“POR LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN INSTITUCIONAL DE FORMACIÓN Y
CAPACITACIÓN PARA LA VIGENCIA 2024 DE LA CONTRALORÍA GENERAL
DEL DEPARTAMENTO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA
CATALINA”**

El Contralor General del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en los Artículos 267, 268 y 272 de la Constitución Política de Colombia y

CONSIDERANDO:

Que el numeral 2, artículo 3 de la Ley 909 de 2004, establece que *“Las disposiciones contenidas en esta Ley se aplicarán, con carácter supletorio, en caso de presentarse vacíos en la normatividad que rige a los servidores públicos de las carreras especiales de las Contralorías Territoriales mientras se expida sus respectivas normas de carrera especial.”*

Que el 16 de marzo de 2020, el Gobierno nacional expidió el Decreto Ley 409 *“Por el cual se crea el régimen de carrera especial de los servidores de las Contralorías Territoriales, norma que se encuentra en trámite de reglamentación.”*

Que el artículos 15 del Decreto ley 409 de 2020 dispone que: *“El Plan Estratégico de Talento Humano es el instrumento técnico y de gestión por medio del cual se identifican las necesidades cuantitativas y cualitativas de personal para el período anual, y de esta manera, poder determinar las necesidades de ingreso, ascenso, desarrollo, capacitación, formación e incentivos en cada Contraloría territorial y que puede incluir la identificación y determinación de los programas institucionales de formación y capacitación.”*

Que el artículo 11 del Decreto 1567 de 1998, determinó que es obligación de cada una de las entidades Identificar las necesidades de capacitación, utilizando para ello instrumentos técnicos que detecten las deficiencias colectivas e individuales, en función del logro de los objetivos institucionales y programar las actividades de capacitación.

Que el artículo 3º del Decreto 1567 DE 1998 dispuso que el Plan Nacional de Formación y Capacitación, orientará la formulación de los planes institucionales que deben elaborar las entidades públicas. El Plan tiene por objeto formular la política en la materia y señalar las prioridades que deberán atender las entidades públicas.

Que el artículo 3º del Decreto 1567 de 1998, estableció que, cada entidad



formulará con una periodicidad mínima de un año su plan institucional de capacitación con el propósito de organizar la capacitación internamente.

Que el Reglamento Único del sector Función Pública compilado en el Decreto 1083 de 2015, en su artículo 2.2.9.1, dispone; que los planes de capacitación de las entidades públicas deben responder a estudios técnicos que identifiquen necesidades y requerimientos de las áreas de trabajo y de los empleados, para desarrollar los planes anuales institucionales y las competencias laborales. Los cuales deberán ser adelantados por las unidades de personal o por quienes hagan sus veces.

Que el artículo 3, literal g) de la ley 1960 de 2019, dispone que los servidores públicos independientemente de su tipo de vinculación con el Estado, podrán acceder a los programas de capacitación y de bienestar que adelante la Entidad, atendiendo a las necesidades y al presupuesto asignado.

Que el artículo 4º de la Ley 1416 de 2010 establece que las Contralorías Territoriales destinarán como mínimo el dos por ciento (2%) de su presupuesto para capacitación de sus funcionarios y sujetos de control.

Que el numeral 3 del artículo 33, y numeral 40 del artículo 34 la Ley ibídem, establecen como derechos y deberes de los servidores públicos, recibir capacitación para el mejor desempeño de sus funciones.

Que en atención al plan de institucional de capacitación, la Entidad el ejecutará análisis de las capacitaciones individuales de lo funcionarios, las cuales corresponderán a la pertinencia y conducencia, en aras de la mejora de las actuaciones de cada uno.

Que la Contraloría dispone de los siguientes documentos: El Plan Estratégico Institucional para el período 2024, el cual fija lineamientos que inciden positivamente en la gestión del talento humano. El Plan Estratégico de Talento Humano para el año 2024 y el estudio técnico diagnóstico de formación y capacitación para el año 2024, elaborado en consulta con las instancias internas de la entidad.

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO: Adoptar el Plan Institucional de Formación y Capacitación para los funcionarios de la Contraloría General del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina para la vigencia 2024, la cual hace parte integral de esta resolución como anexo y debe ser publicado en la página web de la Institución en cumplimiento del Decreto nacional 612 de 2018, que contiene entre otras, las siguientes actividades:



- ✓ Actualización en contratación pública, supervisión de contratos, régimen especial contractual de la E.S.E., de acuerdo al Decreto 111 del 1996.
- ✓ Gestión del cambio y lenguaje claro en las entidades públicas
- ✓ Estructuración de hallazgos en la ejecución del plan institucional de auditorías
- ✓ Recolección y custodia de pruebas en el proceso de ejecución de las auditorías
- ✓ Estructuración de planes de mejoramiento formulación de acciones correctivas en el proceso auditor
- ✓ Actualización en responsabilidad fiscal, indagación preliminar, cobro coactivo y administrativo sancionatorio.
- ✓ Fortalecimiento de competencias para el desarrollo de la labor del servicio.
- ✓ Gestión documental y archivística
- ✓ Veedurías ciudadanas como mecanismo al fortalecimiento control fiscal y social
- ✓ Inteligencia emocional, liderazgo y trabajo en equipo (Taller)
- ✓ Valoración de los costos ambientales en el proceso de control fiscal
- ✓ Concertación de objetivos y evaluación de desempeño laboral.

ARTÍCULO SEGUNDO: La ejecución y seguimiento al cumplimiento del presente plan está a cargo de la Secretaría General de la Contraloría. La evaluación será realizada por la Oficina de Control Interno.

ARTÍCULO TERCERO: Divúlguese el presente acto administrativo a los servidores públicos de la Contraloría General del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

ARTÍCULO CUARTO: Esta resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Andrés Islas a los cuatro (04) días del mes de enero del dos mil veinticuatro (2024).

ORIGINAL FIRMADO

STARLIN MOLANO GREARD BENT

Contralor General del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

Proyectó: A. Aragón G. – Contratista Secretaría General
Revisó: Edmundo Martínez Jessie - Secretario General Organismo de Control (e)
Aprobó: Edmundo Martínez Jessie - Secretario General Organismo de Control (e)